

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: PAS 1225/2024

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Con el presente contrato se pretende satisfacer la necesidad del cumplimiento de los fines institucionales donde se presta la asistencia sanitaria, según lo previsto en el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud (BOE 222 de 16.09.2006), pretendiéndose cubrir mediante este contrato de suministros renovar por una lado, la dotación de camas hospitalarias eléctricas, que permanecen en uso dentro del área médica integral en el hospital Pare Jofré desde su inauguración en el año 2005, y que por su uso continuado desde ese año necesitan constantes reparaciones que dificultan la adecuada asistencia al paciente ingresado.

Por otro lado, se observa un deterioro y obsolescencia en las mesitas auxiliares con pala abatible de los pacientes ingresados en el Área Médica Integral. Este mobiliario data de la apertura del Hospital en el año 2005. Mediante la presente compra se atiende a la necesidad de renovación/reposición de este mobiliario que sirven para que los pacientes guarden sus efectos personales, y al estar dotada de pala pueden depositar en ella la bandeja de comida.

Por último, los andadores, sillas de ducha, sillas de traslado de pacientes y tablas de transferencia, al ser equipamiento de uso continuo para atender las necesidades de los pacientes ingresados en el centro, su renovación ha de ser frecuente debido a su desgaste.

La realización del presente contrato es necesaria para mantener los criterios de calidad exigibles en la prestación sanitaria y médica, y por lo indicado, se considera acreditada la necesidad del contrato, la idoneidad de su objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el objetivo básico de garantizar una adecuada asistencia sanitaria a toda la población.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

El objeto del presente contrato lo constituye el suministro, así como el transporte y puesta en marcha, de mobiliario clínico diverso para el Hospital Pare Jofré, dividido en tres lotes, respetando la normativa en materia social, ambiental laboral y de innovación establecida en la legislación nacional y en los Convenios Internacionales, especialmente las prescripciones contenidas en la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica en la Comunitat Valenciana.

Visto el Pliego de prescripciones técnicas, al contener prestaciones correspondientes al contrato de suministro y servicios es calificado como un contrato mixto. Rigiéndose por las normas de los contratos de suministros, toda vez que se trata de la prestación principal. (Aparado 3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en fecha de 10 de enero de 2024).

En el Apartado X de este anexo se indican las condiciones especiales de ejecución de carácter social,

ético, medioambiental o de otro orden para la ejecución de este contrato. Estas guardan relación con el objeto del contrato puesto que se aplican directamente al equipo de trabajo que realizará la ejecución del contrato.

La adquisición de estos suministros no está sometida a procedimiento de contratación centralizada y queda fuera, por tanto, de la Central de Compras de Bienes y Servicios (Decreto 11/2020, de 24 de enero, del Consell, de regulación de la Central de Compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana, (DOGV núm. 8736 de 10.02.2020)), según consta en el informe emitido por la Central de Compras.

El mobiliario clínico a adquirir es el siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN	UDS
1	Camas eléctricas junto colchón anti escaras.	3
2	Andador dos patas dos ruedas.	2
	Andador 4 ruedas.	2
	Andador bariátrico.	2
	Silla de ducha de plástico sin ruedas.	10
	silla de ducha de plástico con ruedas.	6
	Silla ruedas traslado pacientes doble aro derecho 42 cm.	2
	tabla transferencia con disco giratorio.	1
	tabla transferencia curva pacientes.	2
	tabla transferencia roller.	1
	Juego otoscopio y oftalmoscopio a pilas.	5
3	Mesa auxiliar habitación 1A con pala.	27

LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Hospital Pare Jofré

CÓDIGO/S C.P.V.:

Lote	Código CPV	Descripción
1	33192120	Camas hospitalarias
2	33190000	Instrumentos y aparatos médicos diversos
	33192000	Sillas de ruedas traslado pacientes
	33100000	Equipamiento médico
3	39121200	Mesas

APARTADO B.

DIVISIÓN EN LOTES:

- NO Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):
- SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN
<u>1</u>	Camas Hospitalarias
<u>2</u>	Andadores, sillas de ducha, sillas de traslado, tabla de transferencias y juego de otoscopio y oftalmoscopio
<u>3</u>	Mesa auxiliar con pala

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

No se prevén limitaciones

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES: NO PROCEDE EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN: NO PROCEDE

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	EL CONSELLER DE SANIDAD de acuerdo con el art. 28 I) Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9647/25.07.23), así como el Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, actuando mancomunadamente por delegación, la Directora del centro y la Directora Económica del Hospital Pare Jofré, en virtud de las facultades que confiere el resuelto cuarto apartado B de la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria(DOGV nº 9718 de 06.11.2023).
CÓDIGO DIR3	A10017556
DIRECCIÓN POSTAL	C/Micer Mascó nº 31-33
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Hospital Pare Jofre
CÓDIGO DIR3	GE0003300
DIRECCIÓN POSTAL	C/ San Lázaro s/n. 46017 Valencia
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Intervención General
CÓDIGO DIR3	Oficina contable: GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	C/Democracia nº 77
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Hospital Pare Jofré.
DIRECCIÓN POSTAL	C/San Lázaro s/n. 46017 Valencia.

TRAMITACIÓN: Ordinaria

TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 60.000 EUROS.

NO

SI

PERFIL DE CONTRATANTE: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 138 de la LCSP, la información relativa al expediente de la presente contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es>

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Sobre único:

Anexo III Modelo de declaración responsable con proposición económica:

En el Anexo III se incluirá el precio unitario ofertado redondeado a dos decimales (IVA excluido) y el importe total ofertado (IVA excluido), resultante de multiplicar el precio unitario ofertado ya redondeado por el número de unidades totales indicadas para ese artículo. El importe total ofertado deberá de estar redondeado a dos decimales.

Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre **prevención de riesgos laborales**.

Anexo VIII: Cláusula de confidencialidad

Anexo IX: Información sobre protección de datos

Autorización consulta de datos en contratos con la Administración. (será cumplimentada y firmada en caso de autorización.

Anexo VII, si procede, modelo de compromiso de unión temporal de empresas Inscripción en el ROLECE o su solicitud, de acuerdo con el artículo 159.4 a), de la LCSP.

Memoria descriptiva de los artículos ofertados: Con especificación de las características técnicas y funcionales de los mismos, fotografías, dibujos, etc. Esta documentación es requerida para comprobar que los artículos que se están ofertando cumplen las especificaciones técnicas requeridas.

Documentación Técnica necesaria por lote:

- Documentación técnica y de uso completa en castellano.
- Disponibilidad y ubicación del servicio técnico y tiempo de respuesta del mismo. no superior a 48 horas.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente y del mercado CE. Y de aquellas normativas y certificaciones detalladas en el presente Pliego de prescripciones técnicas.

En el Lote 1: camas eléctricas junto colchón antiescaras, también deberá incluirse:

- Certificado que garantice la cobertura de recambios originales de las camas de al menos 10 años.

Esta documentación es requerida para comprobar que las propuestas cumplen las especificaciones técnicas establecidas en el PPT. En el caso de que, no se presente toda la documentación o esta no se ajuste a lo solicitado, la oferta no será tomada en consideración y será excluida.

SUBASTA ELECTRÓNICA

NO

SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP).

NO

SI

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

NO

SI. Todas las dudas sobre los pliegos tanto administrativo como técnico, serán remitidas vía plataforma de contratación del Sector Público. En dicha plataforma se fijará la fecha límite para la recepción de preguntas.

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ: NO PROCEDE

- por correo
por cualquier otro medio apropiado:
por combinación de los dos sistemas anteriores:

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

El plazo de presentación de proposiciones será de **10 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

- NO
SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas o consulta «in situ» de la documentación

- NO
SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

- Dirección electrónica habilitada
Comparsencia en la sede electrónica: A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

APARTADO E

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	32.206,78 €
IVA	6.618,22 €
PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO	38.825,00 €

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Costes directos (75%)	24.155,09 €
Costes indirectos (17%)	5.475,15 €
Otros gastos (2%)	644,14 €
Beneficio industrial (6%)	1.932,40 €
IVA (21%)	6.618,22 €

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SUMINISTROS QUE SE ENTREGUEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD: NO PROCEDE

2. DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2024	38.825,00

En los casos de gastos plurianuales, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

A la totalidad de la prestación

A parte de la prestación: Indicar las partes

Precios unitarios

Referidos a los distintos componentes de la prestación

A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten

Lote	Descripción	Uds	Importe unitario IVA excluido	Importe total IVA excluido	IVA10%	IVA 21%	Importe total IVA incluido
1	Camas eléctricas y colchón antiescaras	3	3.305,79€	9.917,37€		2.082,65€	12.000,02€
2	Andador dos patas dos ruedas	2	80,00€	160,00€		33,60€	193,60€
	andador 4 ruedas	2	100,00€	200,00€		42,00€	242,00€
	andador bariátrico	2	167,32€	334,64€		70,27€	404,91€
	silla de ducha sin ruedas	10	60,00€	600,00€		126,00€	726,00€
	Silla de ducha con ruedas	6	255,00€	1.530,00€		321,30€	1.851,30€
	silla rueda traslado pacientes doble aro derecho 42 cm	2	660,00€	1.320,00€	132,00 €		1.452,00€
	Tabla de transferencia con disco giratorio	1	300,00€	300,00€		63,00€	363,00€
	Tabla de transferencia curva pacientes	2	100,00€	200,00€		42,00€	242,00€
	Tabla transferencia roller	1	500,00€	500,00 €		105,00 €	605,00€
	Juego otoscopio y oftalmoscopio a pilas	5	305,00 €	1.525,00 €		320,25 €	1.845,25 €
3	Mesa auxiliar habitación 1ªA con pala.	27	578,51 €	15.619,77 €		3.280,15 €	18.899,92 €
TOTAL				32.206,78€	132,00€	6.486,22€	38.825,00€

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato asciende a 32.206,78€ (TREINTA DOS MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS) IVA excluido.

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO ...

El valor estimado del contrato se ha calculado según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para ello se ha tenido en cuenta la suma del valor de todos los componentes de la prestación incluidos el transporte, la instalación y resto de prestaciones accesorias valoradas por su precio real de mercado, que se han tenido en cuenta para determinar el precio unitario máximo de licitación. También se ha tenido en cuenta otras licitaciones hechas en años anteriores, así como una consulta a la plataforma de contratación del estado.

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	9.917,37€	2.082,65€	12.000,02€
2	6.669,64€	1.255,42€	7.925,06€
3	15.619,77€	3.280,15 €	18.899,92 €
TOTAL	32.206,78€	6.618,22€	38.825,00€

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE Nº1	9.917,37€
LOTE Nº2	6.669,64€
LOTE Nº3	15.619,77€

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: QR140000028

ANUALIDAD: 2024

Aplicación presupuestaria	Importe (IVA Incl.)
G01.10.02.01.SA.H0500.412B.2862501	38.825,00€

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS: NO

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS: NO

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

- NO. Motivación:** No procede de conformidad en lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.
 SI, Fórmula

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

- NO**

Sí: Indicar cuales son las variantes admitidas, explicación de su admisión, su vinculación con el objeto del contrato y los aspectos de las variantes que se tendrán en cuenta para su valoración.

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exigirá de conformidad con el Art. 159.4.b) LCSP.

APARTADO K

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El licitador deberá reflejar el cumplimiento de estas obligaciones, indicándolo en el apartado tercero de la oferta económica del Anexo III.

El contrato se ejecutará con las condiciones que establece el Art. 13 de la Ley 18/2018 de 13 de julio de la Generalitat Valenciana para el Fomento de la Responsabilidad Social, en sus apartados:

- a) Incorporación de una cláusula contractual de prohibición de realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.
- b) El contrato se ejecutará cumpliendo las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que le resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Obligación de indicar por el licitador del convenio colectivo sectorial de referencia. Asimismo, fácil taran cuando se les requiera información relativa a las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.
- d) El adjudicatario deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia

NO

SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
- Conselleria de Hacienda, económica y administración pública.
- Conselleria de Agricultura, ganadería y pesca.
- Conselleria de innovación, industria, comercio y turismo.
- Conselleria de Sanitat.
- Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo

APARTADO L

Según lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, la acreditación de la solvencia está eximida.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público será exigida a todos los licitadores. También se entenderá cumplido este requisito mediante la acreditación de haber presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello. Esta acreditación se producirá mediante la aportación del acuse de recibo del correspondiente registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato IVA excluido:

Lote	Importe
1	14.876,06€
2	10.004,46€
3	23.429,66€

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

No se exige acreditación.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:

No se exige acreditación

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

No se exige acreditación

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Los mismos que para los empresarios españoles

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: Los mismos que para los empresarios españoles

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE PROCEDA:

- NO
 SÍ, CUÁL:

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- NO
 SÍ, CUÁL:

PARTES CONCRETAS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

- NO
 SÍ, CUÁL

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

- NO
 SÍ, CUÁL

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

- NO
 SÍ, CUÁL

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS: NO PROCEDE

1. Personales:
2. Materiales:

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se establece como único criterio de adjudicación el precio. Habida cuenta que las características técnicas de los productos a adquirir están perfectamente definidas, el número de unidades de cada producto son pequeñas y no influirán en el precio final. Así como el hecho de añadir prestaciones no va a mejorar el producto final adjudicado.

sobre único

CRITERIO	CONCEPTO	PONDERACION	VALORACION	SOBRE
Económico	Menor Precio	100	Fórmula Proporcional inversa	Único

Criterio Menor Precio (máximo 100 puntos).

Se valorará según de la siguiente forma:

Se otorgarán 100 puntos a la oferta VÁLIDA más económica, cumplidas las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego Técnico. Para el resto de las ofertas VALIDAS se asignarán los puntos en forma inversamente proporcional, cumplidas igualmente las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego Técnico.

Según la siguiente fórmula:

$$PL= 100*(A/OL)$$

Siendo: PL: puntuación del licitador

A: Oferta más económica.

OL: Oferta del licitador

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

NO

SI:

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

NO

SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:

NO

SÍ

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

Este plazo se ampliará en 5 días hábiles, cuando se haya identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad y sea necesario seguir los tramites del art. 149.4 LCSP.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

De conformidad con lo establecido en el art. 149 de la LCSP, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. En este supuesto se procederá conforme a lo establecido en la cláusula 23 del presente pliego de cláusulas administrativas, respecto a la justificación y razonamiento de las ofertas. Solo se tendrá en cuenta a estos efectos el precio ofertado en las proposiciones económicas presentadas por los licitadores:

- Cuando concorra un único licitador**, se considerará que su oferta es anormalmente baja si su oferta es inferior al 25 % del presupuesto base de licitación.
- Cuando concorra dos licitadores**: que la oferta sea inferior en más de un 10% a la otra oferta.
- cuando concurren tres o más licitadores**: que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las proposiciones admitidas como válidas

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

NO

SI

De conformidad con lo establecido en el art. 147 de la LCSP en el caso que tras aplicar los criterios de adjudicación se produjese un empate entre dos o más empresas se procederá a aplicar los criterios que seguidamente se detallan por orden de prelación:

1. Artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad y artículo 3 del decreto 279/2004 de 17 de diciembre. Se establece en caso de empate, preferencia en la adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por aquella empresa que acredite en el momento de presentar las proposiciones tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados. Cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados la adjudicación se efectuará a la empresa que acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores (R.D. 346/2005 de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad)
2. En el caso de que persistiera el empate en la puntuación obtenida se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2003 de 2 de abril para la igualdad entre hombres y mujeres, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente.
3. En el supuesto de que persista el empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 111.3 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, las cooperativas tendrán derecho preferente.
4. En el supuesto de que persista el empate y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 28.3 de la Ley 19/2017 de 20 de diciembre de la Generalitat de renta valenciana de inclusión se resolverá a favor de aquel licitador que acredite la contratación del mayor número de personas, que conforme al artículo 13 del citado texto legal, sean destinatarias de la renta valenciana de inclusión y estén incluidas en un programa personalizado de inclusión o en un programa de inserción laboral.
5. Tener la condición de entidad valenciana socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa. En virtud de del artículo 26 a) de la Ley 18/2018, de 13 de Julio, para el fomento de la responsabilidad social.
6. El sorteo, en el supuesto de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate

APARTADO Ñ

CESIÓN:

NO

SI

APARTADO O

MODIFICACIONES

NO

SI Cuáles

CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CON PRECIOS UNITARIOS, POSIBILIDAD DE INCREMENTO DEL NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR HASTA EL PORCENTAJE DEL 10 POR CIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO SIN QUE SEA PRECISO TRAMITAR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN:

NO

SI, cifra

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33): NO PROCEDE

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO:

No es exigible al tratarse de un contrato de suministros de valor estimado inferior a 60.000 euros.

Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

NO

SI

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:

NO

SI

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

NO

SI

TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

NO

SI

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

NO

SI

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

NO

SI: Obligaciones del contratista:

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O

SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO.
NO PROCEDE

APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUÉLLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN. NO PROCEDE

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 2 MESES

INICIO CÓMPUTO: Desde la formalización del contrato

PLAZOS PARCIALES:

- NO
 Sí Cuáles

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

- NO
 Sí

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS: NO PROCEDE

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: NO PROCEDE

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LIMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: NO PROCEDE

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Servicio de contratación.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Área De infraestructuras del Hospital Pare Jofré.

PERSONA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (CUMPLIMENTAR CUANDO NO SEA EL PROPIO RESPONSABLE DEL CONTRATO):

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Funciones de control y verificación de que el suministro realizado por la empresa adjudicataria ha sido correctamente efectuado y se corresponde con las especificaciones técnicas establecidas en el PPT.

Así mismo también cerciorará que se cumplen las condiciones de instalación y correcta puesta en marcha de los equipos y bienes adjudicados.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. **Penalidades de la cláusula 32.1:** Se impondrán un 5% del precio del contrato, IVA excluido.
2. **Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución: 32.2.** No procede
3. **Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 33.3.** Las indicadas en el PCAP.

4. **Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 33.3 en relación con la cláusula 33.5.** No procede

5. **Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:**

NO

Sí, en su caso:

- Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato
- Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

6. **Penalidades de la cláusula 32.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. Indicar NO PROCEDE**

7.- **Penalidades de la cláusula 43.10 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación . NO PROCEDE**

8.- **Penalidades de la cláusula 37.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar: Se impondrán un 5% del precio del contrato, IVA excluido.**

9.-**Penalidades de la cláusula 32.1 tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 35.16 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses).NO PROCEDE**

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN (SI ES POSTERIOR A LA ENTREGA):

La recepción de conformidad por parte de la administración se realizará dentro del mes siguiente entrega total del objeto del contrato, según el art. 210.2 de la LCSP. Esta recepción se formalizará mediante la oportuna ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

GASTOS DE LA ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO AL LUGAR CONVENIDO DE CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN (regla general es que son de cuenta del contratista).

NO

SÍ

RECEPCIÓN PARCIAL

NO

SÍ

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA:

Se establece un plazo de garantía mínimo de 3 años, a partir de la fecha de recepción/conformidad y, en su caso, correcta puesta en marcha de los bienes, debidamente acreditada mediante la firma del ACTA DE RECEPCIÓN DE SUMINISTROS, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se regula la intervención de la inversión de los fondos públicos.

APARTADO W

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de acuerdo con los artículos 198 y 301 de la LCSP. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es)

ABONOS A CUENTA:

NO

SÍ

PAGO APLAZADO:

NO

SÍ

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES

NO

SÍ

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

La empresa contratista estará obligada a acreditar, a requerimiento de la Administración cursado en cualquier momento anterior a la finalización del contrato, el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

El plazo de acreditación será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Para garantizar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que le incumben, de acuerdo con la normativa vigente, en materia medioambiental, social y laboral, se establecen las siguientes medidas:

- I. Cumplimiento de la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre:
En este caso, aquel contratista que en el **Anexo III “modelo de oferta con declaración responsable”** hubiere declarado tener un número de 50 o más trabajadores en plantilla, y con el fin de comprobar que dicha circunstancia se mantiene durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación le podrá solicitar que se presente un informe de trabajadores de alta, expedido por la Seguridad Social, requerimiento que deberá ser cumplimentado por el contratista en el plazo de 3 días hábiles.
- II. Cumplimiento de la obligación de contar con un Plan de Igualdad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
Cuando el contratista hubiera declarado en el **Anexo III “modelo de oferta con declaración responsable”** no tener obligación de contar con un Plan de Igualdad, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el órgano de contratación **podrá solicitar durante la ejecución del contrato, certificado de la empresa en la que declare que se mantienen las circunstancias declaradas en su día para la no exigencia del Plan de Igualdad.**
- III. Asimismo, en la ejecución del contrato, la empresa contratista cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el estado español y de los convenios colectivos vigentes. En consecuencia, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que declare formalmente que ha cumplido dichas obligaciones. De la misma manera, podrá requerir a los órganos de representación de los trabajadores para que informen al respecto.

- IV. Para dar cumplimiento exacto de lo que ordena el Procedimiento de Coordinación Empresarial dictado por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública. Subsecretaría, (2016_07_26 CONSELLERIA), los licitadores deberán aportar:

La Declaración responsable de cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos profesionales teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el Art. 24 de la Ley 31/1995 sobre prevención de riesgos laborales y R.D 171/2004 que lo desarrolla.

Asimismo, se le informará al adjudicatario de los riesgos profesionales por las actividades desempeñadas por el Hospital.

La empresa contratista nombrará a un interlocutor de actividades preventivas que se encargará de favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el RD 171/2004 y servir de cauce para el intercambio de las informaciones, así como de cualquier otra obligación establecida en el dicho Real Decreto y en el procedimiento que a tal efecto tiene desarrollado la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Publica.

El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, el cual desarrolla el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, concretamente en su art. 4.2 “la información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades”. Por lo cual, deberán antes del inicio de las actividades, contactar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales-Unidad Periférica 4, para llevar a cabo una reunión inicial, por cualquiera de los siguientes medios:

- Sprl_up4@gva.es
- Edificio Consultas Externas Hospital Dr. Peset, 4º piso. C/Juan de Garay nº 21-Valencia
- 963 189156

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)

El adjudicatario deberá escoger de las consideraciones establecidas a continuación una condición especial de ejecución. Su cumplimiento deberá acreditarse al inicio de la prestación del presente contrato y deberá aplicarse durante toda la ejecución del contrato.

- **Referidas a consideraciones de tipo social:**
 - Implantar un programa de promoción de la salud en el trabajo integrada con la prevención, o de activos para la salud, o de responsabilidad social corporativa o de mejora en la conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que sus actividades vayan más allá de lo establecido como obligación en la normativa.
 - Implantar medidas para prevenir la siniestralidad laboral mediante programas que fomenten hábitos y/o estilos de vida saludables y/o que mejoren las condiciones de trabajo.

Las medidas de tipo social se acreditarán de la siguiente manera:

1. Estar adherida la empresa o entidad al programa de Promoción de la salud en el trabajo- Empresas Generadoras de Salud de la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana. Tal circunstancia se acreditará mediante certificado oficial correspondiente.
2. Disponer del reconocimiento a la empresa o entidad por el trabajo que se está realizando en la promoción de la salud y el bienestar de sus trabajadores. expedido por administración sanitaria o laboral con competencias en materia de salud en el entorno laboral, o entidad

acreditada oficialmente para dicho reconocimiento. Incluye la empresa o entidad que esté adherida a la Red Europea para la Promoción de la Salud en el Trabajo (ENWHP) o a las redes nacionales oficiales de cualquiera de los países de la Unión Europea. Tal circunstancia se acreditará mediante certificado oficial correspondiente.

3. Disponer del reconocimiento a la empresa o entidad por el trabajo que se está realizando en la promoción de la salud y el bienestar de sus trabajadores. expedido por administración sanitaria o laboral con competencias en materia de salud en el entorno laboral, o entidad acreditada oficialmente para dicho reconocimiento. Incluye la empresa o entidad que esté adherida a la Red Europea para la Promoción de la Salud en el Trabajo (ENWHP) o a las redes nacionales oficiales de cualquiera de los países de la Unión Europea. Tal circunstancia se acreditará mediante certificado oficial correspondiente.

▪ **Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:**

Materiales: La empresa adjudicataria está obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y a que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente.

A este respecto, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar de manera periódica al órgano de contratación un listado de los productos utilizados en la ejecución del contrato.

▪ **Condiciones especiales de ejecución de carácter ético:**

Criterios éticos: La empresa adjudicataria durante toda la ejecución del contrato, para todas las personas que participen en cualquier fase de la cadena de producción, y a lo largo de toda la cadena de suministro, deberá prestar el contrato con escrupuloso respeto a las siguientes Convenciones y Convenios Internacionales:

- La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convenio OIT núm. 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.
- Convenio OIT núm. 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.
- Convenio OIT núm. 29, sobre el trabajo forzoso.
- Convenio OIT núm. 105, sobre la abolición del trabajo forzoso.
- Convenio OIT núm. 138, sobre la edad mínima.
- Convenio OIT núm. 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación).
- Convenio OIT núm. 100, sobre igualdad de remuneración.
- Convenio OIT núm. 182, sobre las peores formas de trabajo infantil

La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable la ejecución del contrato con escrupuloso respeto a las Convenciones y Convenios Internacionales señalados como condición de ejecución.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución detallada en este apartado supondrá la imposición de las penalizaciones descritas en el apartado correspondiente de este anexo.

CONDICIONES CONTRACTUALES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NO

SÍ

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

SÍ

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

SÍ

APARTADO Y

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA: Conforme al artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, como máximo 100 euros previa justificación del gasto.

OBSERVACIONES

El presente Anexo es la versión posterior al informe de la Abogacía de la Generalitat Valenciana de fecha de 30 de julio de 2024 en el que se tienen en cuenta las consideraciones indicadas en el mismo.

València, a fecha de la firma electrónica

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

(Resolución de 1 de noviembre de 2023, DOGV 9718)

LA DIRECTORA DEL CENTRO

LA DIRECTORA ECONÓMICA